



**ORDEN, de fecha de firma electrónica, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la declaración de la Zona de Especial Protección para las Aves en Aragón denominada "Hoces de Torralba – Río Piedra".**

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante, Directiva "Aves" y que viene a sustituir a la derogada Directiva 79/409/CEE) establece en el artículo 4, apartado 1, la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de designar como Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante, ZEPA), los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves relacionadas en su Anexo I. En dichas zonas, el apartado 4 del citado artículo establece que los Estados miembros tomarán medidas adecuadas para evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las aves. El Gobierno de Aragón, en cumplimiento de esta Directiva ha designado en su territorio un total de 48 ZEPA que ocupan 870.000 hectáreas.

Por otra parte, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante, Directiva "Hábitats"), establece el marco legal para la creación de una red ecológica europea coherente de Zonas Especiales de Conservación, denominada Red Natura 2000 y en la que se integran además las ZEPA.

Como resultado de la transposición al Derecho interno español de la Directiva "Aves" y de la Directiva "Hábitats", la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad regula, en el tercer capítulo de su Título II, la Red Ecológica Europea Natura 2000 en España. En el artículo 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se determina que serán las Comunidades autónomas, previo procedimiento de información pública, las responsables de declarar las Zonas de Especial Protección para las Aves en su ámbito territorial. Dichas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos, los hábitats y especies por los que se declararon cada uno.

La red Natura 2000 en Aragón está regulada en el Capítulo II del Título III del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. En el art. 53 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, se establece que la designación de una nueva zona de especial protección para las aves se realizará mediante decreto del Gobierno de Aragón, previa información pública y contando con el informe del Consejo de Protección de la Naturaleza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Dicha declaración incluirá información sobre sus límites geográficos y sobre las especies y sus hábitats que son objetivos de conservación.

Sentado lo anterior, con fecha 19 de mayo de 2015 se emitió la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase, términos municipales de La Almunia de Doña Godina, Chodes y Ricla (Zaragoza) y actuaciones complementarias (B.O.E. núm. 130 de 01 de junio de 2015).

El mencionado proyecto afecta a la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón", de forma que una parte de la superficie de la misma se ve afectada tanto por las obras de construcción de la presa, como por la posterior inundación del vaso del embalse.

La mencionada declaración de impacto ambiental contiene una serie de medidas compensatorias red Natura 2000, entre las que figura que la pérdida de hábitat de distintas especies de aves objeto de conservación de la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón" se compensará mediante la declaración como ZEPA, con una superficie al menos igual a la que se pierde, de nuevas áreas que pudieran albergar los mismos hábitats que los afectados por el llenado del vaso del embalse. Para ello, el promotor deberá realizar los estudios correspondientes para identificar esas posibles nuevas áreas (límites geográficos, hábitats que incluyen esas áreas y comparación con los hábitats afectados por el llenado del vaso del embalse, justificación de que son accesibles para las aves que normalmente habitan en la ZEPA afectada, etc.) y realizar los correspondientes trámites ante la comunidad autónoma.

En este sentido, en el estudio de marzo de 2019 realizado por el promotor del proyecto se pone de manifiesto que la superficie catalogada en la actualidad como LIC ES1430109 "Hoces de Torralba – Río Piedra", cumplirá con los adecuados objetivos de conservación para ser declarada ZEPA por el Gobierno de Aragón, por lo que



propone su declaración a la vista de los trabajos de prospección e identificación de la comunidad de aves que hacen uso de este espacio.

Dicha propuesta de declaración, se efectúa en cumplimiento de lo establecido en el art. 6.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante, Directiva "Hábitats") y en el artículo 46.5 de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad, el cual indica que "Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida".

En aplicación de la normativa expuesta y en ejecución de la medida compensatoria prevista en la declaración de impacto ambiental del proyecto Presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase, términos municipales de La Almunia de Doña Godina, Chodes y Ricla (Zaragoza) y actuaciones complementarias, procede iniciar el procedimiento de declaración de una ZEPA en la superficie catalogada en la actualidad como LIC ES1430109 "Hoces de Torralba – Río Piedra".

## ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la declaración de ZEPA en la superficie catalogada en la actualidad como LIC ES1430109 "Hoces de Torralba – Río Piedra".

**Segundo.-** Encargar la tramitación de la propuesta de declaración, así como su sometimiento a información pública, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Olona Blasco

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente